

Correlativo 3084-2014

Fecha: 26 de noviembre de 2014

**INFORMACIÓN QUE SE ENTREGA O JUSTIFICACIÓN\***

**Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador, Oficina de Información y Respuesta:** en la ciudad de San Salvador, a las diez horas con cinco minutos del día veintiséis de noviembre del año dos mil catorce.

El suscrito Oficial de Información y Respuesta, **CONSIDERANDO** que:

- 1) El día doce de noviembre del año dos mil catorce, se recibió solicitud de acceso a la información pública que indica lo siguiente: "Información solicitada para el periodo de enero a octubre de 2014, de la flota vehicular con la que cuenta la institución se solicita lo siguiente: 1. Cantidad de llantas que cumplieron con las vidas útiles generadas por año, clasificadas por tipo y tamaño. 2. Tipo y cantidad de vehículos con los que cuentan la institución 3. ¿En qué lugar disponen las llantas ya usadas? 4. ¿Cuánto es el costo de la disposición de las llantas una vez han sido usadas? 5. A qué empresa, entidad o sitio entregan las llantas una vez han sido descartadas para ya no ser utilizadas en la flota vehicular."
- 2) Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en lo consiguiente LAIP), le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.
- 3) A partir del deber de motivación genérico establecido en el artículo 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deberán entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.

Con base a las facultades legales previamente señaladas, se hacen las siguientes consideraciones:

**I. Sobre la admisibilidad de las solicitudes de acceso a la información.**

El acceso a la información pública en poder de las Instituciones públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el directo cumplimiento al principio de máxima publicidad reconocido en el artículo 4 LAIP por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones expresamente establecidas en la ley.

Sin embargo, para que los particulares accedan a tal información es preciso que su solicitud se realice en la forma establecida en el inciso segundo del artículo 66 LAIP y 54 de su Reglamento; es decir, con el cumplimiento por escrito de los siguientes requisitos: a) clara mención del nombre, apellidos y domicilio del solicitante; b) la señalización del lugar o medio para recibir notificaciones; c) La descripción clara y precisa de la información pública que se solicita; d) cualquier dato que propicie su localización con el objeto de facilitar su búsqueda; e) la mención de la modalidad en que se prefiere se otorgue el acceso a la información pública y; f) la firma autógrafa o huella digital del solicitante cuando este no sepa o no pueda firmar. Además, de la presentación del Documento Único de Identidad al que se refiere el inciso cuarto del mencionado artículo 66.

Así, la falta de alguno de esos requisitos en la solicitud tiene como consecuencia que no se configure en debida forma la pretensión de acceso a la información pública en los términos que establece la ley de la materia, lo cual no es óbice para dar trámite a la solicitud, previniendo al interesado para que subsane los elementos de forma de su requerimiento.

Con base a las disposiciones legales citadas y los razonamientos antes expuestos, se **RESUELVE**:

2

- 1) Con base a la solicitud de acceso a la información pública recibida por medio del sitio web de Gobierno Abierto, se considera aceptable darle ingreso ya que utiliza los formatos y medios establecidos por la Institución, contando con los datos indicados anteriormente.
- 2) Al respecto, conforme a lo establecido en la Ley de Acceso a la Información Pública, el suscrito Oficial de Información con el apoyo del enlace administrativo del departamento de Servicios Administrativos, proporcionan los siguientes datos:

2.1) 108 llantas cumplieron con la vida útil en el presente año, se detallan los tipos, tamaños y cantidades:

TIPO	TAMAÑO	CANTIDAD
Radial	205 R16	40
Radial	245/70 R16	32
Radial	235/75 R15	36
TOTAL		108

2.2) Tipo y cantidad de vehículos con los que cuenta la institución:

TIPO	CANTIDAD
SEDAN	4
PICK UP	34
MICROBUS	1
RUSTICO	15
CAMIONETA	14
MOTO	2

2.3) Las llantas usadas se desechan.

2.4) No genera ningún costo para la institución.

2.5) Se gestiona con la Alcaldía Municipal de San Salvador la disposición final.

3) Notifíquese al interesado en el medio y forma por el cual indico que se entregara la respuesta a su solicitud de acceso a la información pública.

3

**NOMBRE\*:** Roberto Molina

OFICIAL DE INFORMACIÓN Y RESPUESTAS

**FIRMA\*:** 



*Información a completar por Solicitante*

**I. DATOS DEL SOLICITANTE:**

<b>NOMBRE*</b>	<b>ARGUETA</b>	<b>DURAN</b>	<b>ROBER WALDICH</b>
	1er. Apellido	2do. Apellido	Nombre(s)

**FIRMA: remitida vía correo electrónico**  
*\*Información requerida*

